CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Fecha 29 SET. 2016
Angelica Ortiz
Firma Secretaria
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1686/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2016 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS" - ID 310.269.

Asunción, 24 de setiembre de 2016.

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación conformado por Resolución de Directorio N° 1456/2016 para la Contratación Directa N° 11/2016 "Servicio de Transporte de Personas" - ID 310.269, de fecha 18 de agosto de 2016, y la Providencia G.O.C. N° 126/2016 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 23 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación será por el Total, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, con una vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, con ejecución plurianual, por un monto mínimo de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) y un monto máximo de G. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones); siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2016 de G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones), según CDP Nº 086/2016, quedando la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2017 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Que, en vista a la necesidad de la Institución de realizar la contratación para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS" - ID Nº 310.269**, y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y visto que se hicieron sucesivas prórrogas de apertura de ofertas y que se han cumplido todos los procedimientos establecidos en la **Resolución DNCP Nº 522/15**, entendemos se han agotado todas las instancias pertinentes para contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, se cuenta con dos ofertas, pudiendo entonces proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente.

Que, en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo";** y en razón de presentar la única oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 11/2016 **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS" – ID Nº 310.269,** a la Empresa **AEROTAX S.A. con RUC 80020077-2,** bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, **prevaleciendo los precios unitarios**, siendo el **Precio Total de G. 11.088.000.- (Guaraníes once millones ochenta y ocho mil) IVA Incluido,** por un monto mínimo de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) y un monto máximo de G. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones), con vigencia de 12 (doce) meses, el monto a ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2016 es de G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones), según CDP Nº 86/2016, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2017 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 24 de setiembre de 2016, Acta N° 42/2016, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 11/2016 ""**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS" – ID Nº 310.269,** a la Empresa AEROTAX S.A. con RUC 80020077-2, bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, prevaleciendo los precios unitarios, siendo el Precio Total de G. 11.088.000.- (Guaraníes once millones ochenta y ocho mil) IVA Incluido, por un monto mínimo de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) IVA Incluido y un monto máximo de G. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido, con vigencia de 12 (doce) meses, el monto a ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2016 es de G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones), según CDP Nº 86/2016, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2017 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, conforme al Artículo 34 inciso c) ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. Nº 1686/2016